

RESOLUCION N° 008

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución No. 005 de 26 de abril de 1965,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de abril de 1965 se ha otorgado ante el Notario Público de este Cantón doctor Eduarde Emiliane Calle la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A.";

Que el señor José O. Bolt, Gerente de dicha compañía, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

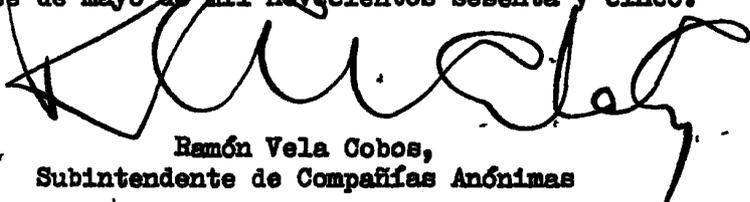
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A.", por la suma de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien acciones ordinarias y al portador de un mil sueres cada una, col lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por doscientas acciones ordinarias y al portador de un mil sueres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil:
a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; b) fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho copia de los dos documentos registrados, con su número de orden y fecha, de acuerdo con el artículo 33 del Código de Comercio; y, c) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones, tanto en las inscripciones de 4 de octubre y de 14 de diciembre de 1960, como en la que deberá realizarse en virtud de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este Cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 28 de setiembre de 1960, de conformidad con la cual se constituyó la compañía e igualmente, que el Notario de este Cantón doctor Thelmo Torres Crespo tome razón de aquella escritura al margen de la de reforma de estatutos otorgada el 9 de diciembre de 1960.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 26 de abril del año en curso y esta Resolución con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.



Ramón Vela Cobos,
Subintendente de Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. - - - - -
LO CERTIFICO.-



Id. Romulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia de
Compañías Anónimas

Queda inscrita la Resolución anterior de fojas número 7997 a 8.000 Número 1539 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5679 del Repertorio; archivándose los comprobantes de pago de Registro y Defensa Nacional. - - Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-